

DIVISIÓN DE CONCESIONES · UNIDAD DE CONCESIONARIAS | 2026

El rol de la SISS, las concesiones y la Ley 21.814

Territorios operacionales, la Región de O'Higgins y el nuevo régimen sancionatorio

Alvaro Sola Alcázar · Jefe de División

Agenda

1

Quién es la SISS y qué hace

Rol regulador y fiscalizador, en breve.

2

Tres conceptos clave

Concesión, Territorio Operacional y Límite Urbano.

3

Tres casos tipo y su aplicación en O'Higgins

TO vs. LU, y cómo se ve en Rengo, Requínoa, San Vicente, Malloa y Olivar.

4

Ley 21.814: sanciones y franja de 200 m

Qué cambia y un caso aplicado en Rengo.

5

Balance regional y cierre

Valores, conflictos y desafíos para la SISS en la región.

La SISS, en breve

Es el organismo del Estado que regula y fiscaliza a las empresas de agua potable y saneamiento en las ciudades, para que el servicio sea de calidad, continuo y a un precio justo. Creada por la Ley N°18.902 de 1988; depende del Presidente de la República a través del MOP y la dirige el Superintendente.

1

Regular

Fija tarifas cada 5 años y aprueba los planes de desarrollo.

2

Fiscalizar

Controla calidad, continuidad y cumplimiento de obras.

3

Sancionar

Aplica multas ante incumplimientos (Ley 21.814).

4

Atender usuarios

Resuelve reclamos de clientes contra su empresa.

Regla de oro: actúa donde hay concesión. Dentro del territorio operacional hay obligación de servir; fuera de él, sus facultades son acotadas.

Tres conceptos clave

Concesión

Autorización del Estado, otorgada por decreto del MOP, para prestar un servicio sanitario en un área determinada. Es exclusiva.

Territorio Operacional (TO)

El área geográfica precisa donde la empresa está obligada a prestar el servicio. Está dibujada en un plano con coordenadas.
Se puede ampliar, en un proceso normado, **en donde no exista declarada un área de servicio de un SSR.**

Límite Urbano (LU)

El área donde se puede urbanizar, según el plan regulador comunal o intercomunal. Lo define el MINVU y el municipio, no la SISS.

Regla de oro: dentro del territorio operacional hay obligación de servir. Fuera de él, no la hay, salvo lo definido en la ley.

Territorio Operacional no es lo mismo que Límite Urbano

Límite urbano: lo define el plan regulador. Territorio operacional (área sombreada): lo define el decreto de concesión.

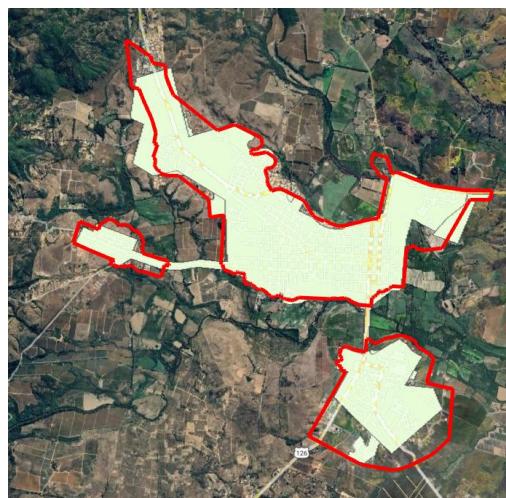
Caso 1 • TO mayor que el LU

San Clemente



Caso 2 • TO y LU casi coincidentes

Cauquenes



Caso 3 • LU mayor que el TO

Talca



Talca es el caso más frecuente y más problemático: hay mucho suelo urbano donde nadie está obligado a dar agua. Explica por qué existen las ampliaciones de territorio operacional y la franja de 200 metros de la Ley 21.814.

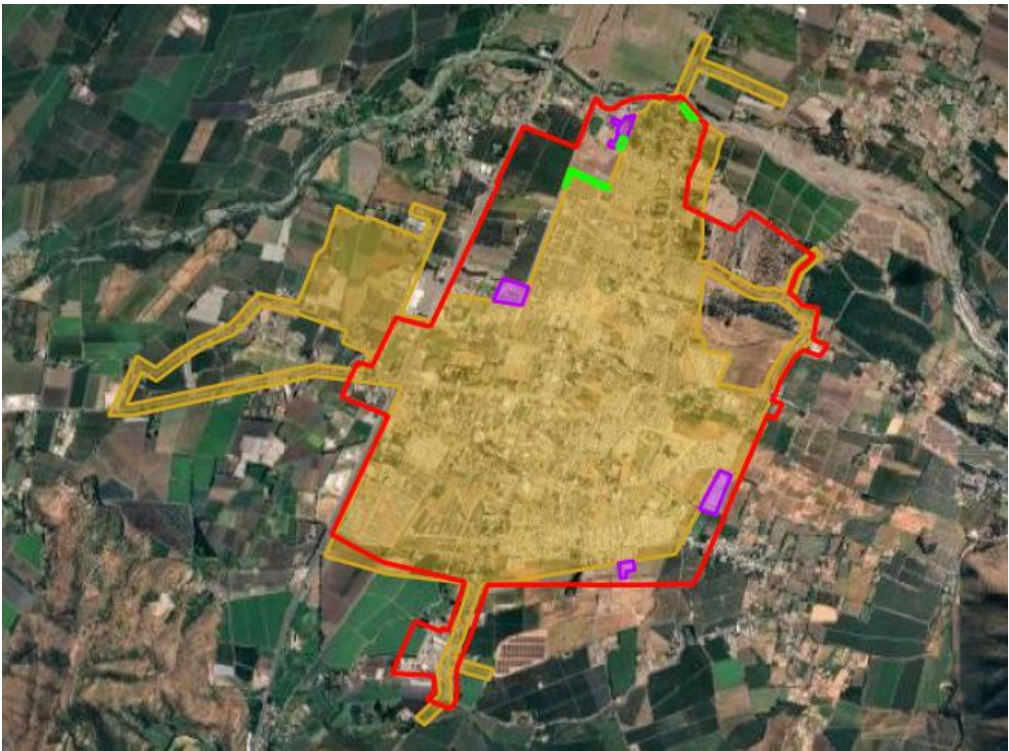
¿Cuál caso aplica en cada comuna?

Lectura visual a partir de los planos disponibles — pendiente de confirmación técnica con las coordenadas UTM oficiales.

Comuna	Localidad	Caso tipo (lectura preliminar)
Rengo	Rengo	Caso 2 (TO ≈ LU)
Rengo	Rosario	Caso 1 (TO > LU)
Malloa	Malloa	Situación mixta
San Vicente de Tagua Tagua	San Vicente de Tagua Tagua	Caso 3 (TO < LU)
Requínoa	Requínoa	Caso 2 (TO ≈ LU)
Olivar	Olivar Alto	Caso 1 (TO > LU)

Rengo — Caso 2 · TO ≈ LU

Localidad: Rengo



Amarillo: Territorio Operacional · Rojo: Límite Urbano

Concesión	Nombre	Año	Área (Ha)	Clientes AP (PD TO final)
TO	Formalización + ATO Loteo San Francisco	2012	1.151,30	11.050
Ampliación	VSU Rengo	2022	14,08	16.458
Ampliación	VSU Rengo I	2026	2,94	18.986

Rengo — Caso 1 · TO > LU

Localidad: Rosario



Amarillo: Territorio Operacional · Rojo: Límite Urbano

Concesión	Nombre	Año	Área (Ha)	Cientes AP (PD TO final)
TO	Formalización + ATO Sector 1 Rosario	2015	240,94	2.201
Ampliación	VSU Rosario	2025	39,93	2.692
Ampliación	Loteo 27-C2 Calle 8 Poniente 204	2026	0,03	2.694

Malloa — Situación mixta

Localidad: Malloa

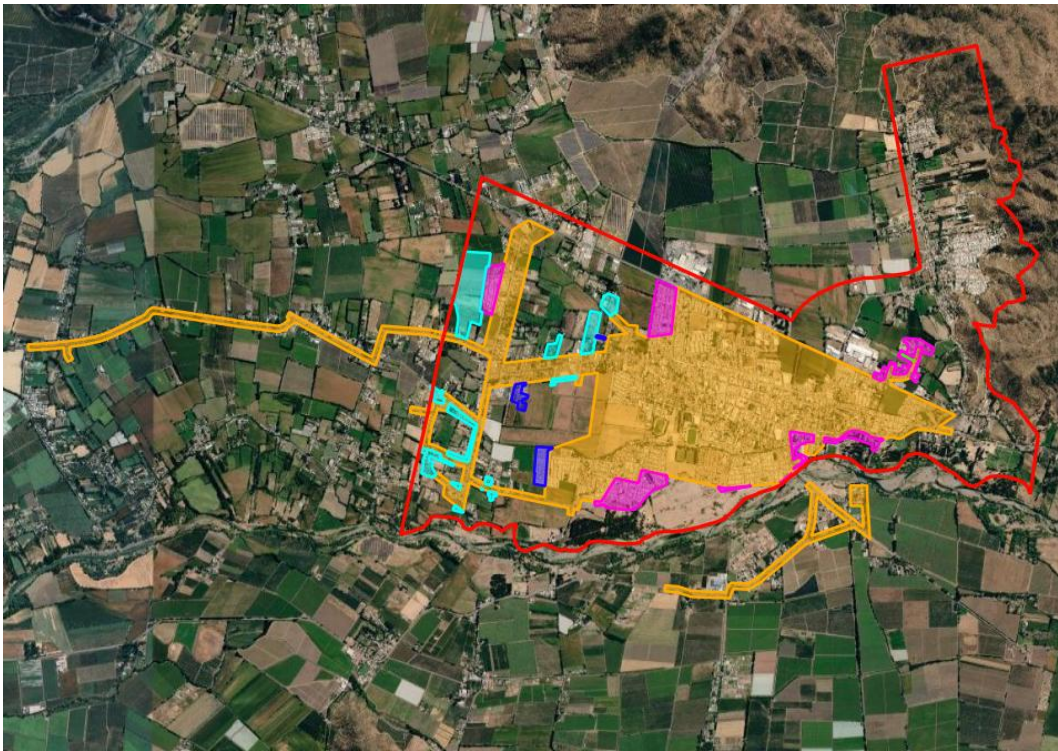


Amarillo: Territorio Operacional · Rojo: Límite Urbano

Concesión	Nombre	Año	Área (Ha)	Cientes AP (PD TO final)
TO	Formalización	1999	81,93	537
Ampliación	Comité de Vivienda Tierra Hermosa	2012	3,59	769

San Vicente de Tagua Tagua — Caso 3 · TO < LU

Localidad: San Vicente de Tagua Tagua

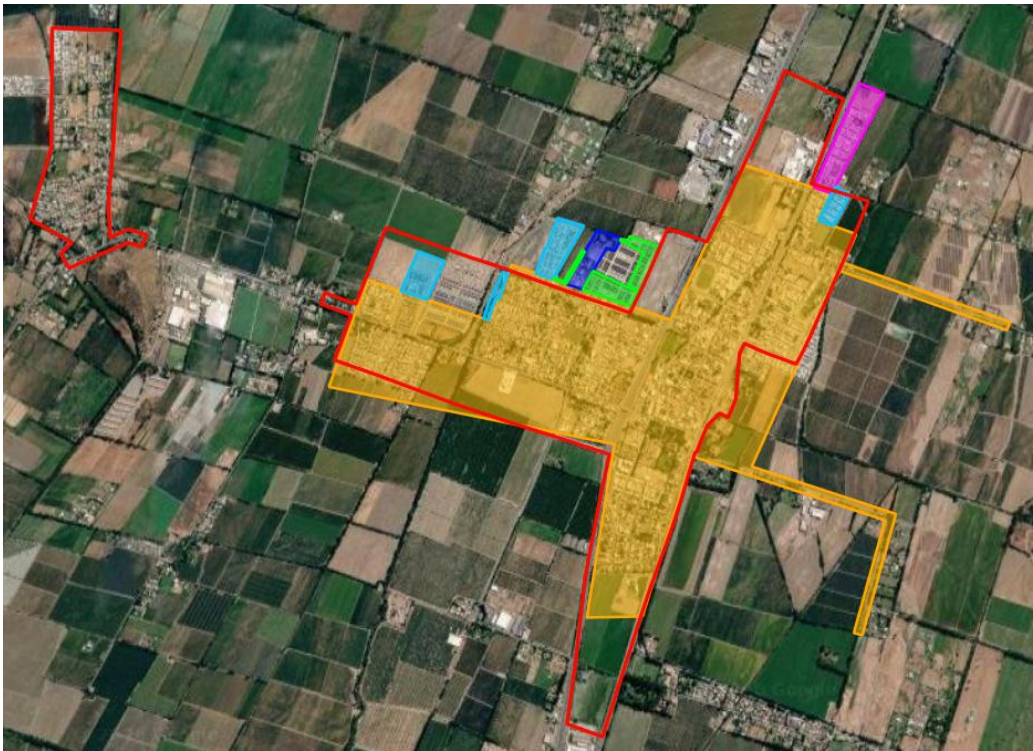


Amarillo: Territorio Operacional · Rojo: Límite Urbano

Concesión	Nombre	Año	Área (Ha)	Cientes AP (PD TO final)
TO	Formalización	1999	433,80	3.475
Ampliación	Loteo Comité Viviendas Villa Los Cristales	2015	0,55	8.111
Ampliación	VSU San Vicente de Tagua Tagua	2021	34,74	8.615
Ampliación	VSU San Vicente de Tagua Tagua 2	2023	29,59	9.287
Ampliación	Lote 7A Camino Int. Germán Riesco Abajo 254	2026	5,38	8.365

Requínoa — Caso 2 · TO ≈ LU

Localidad: Requínoa

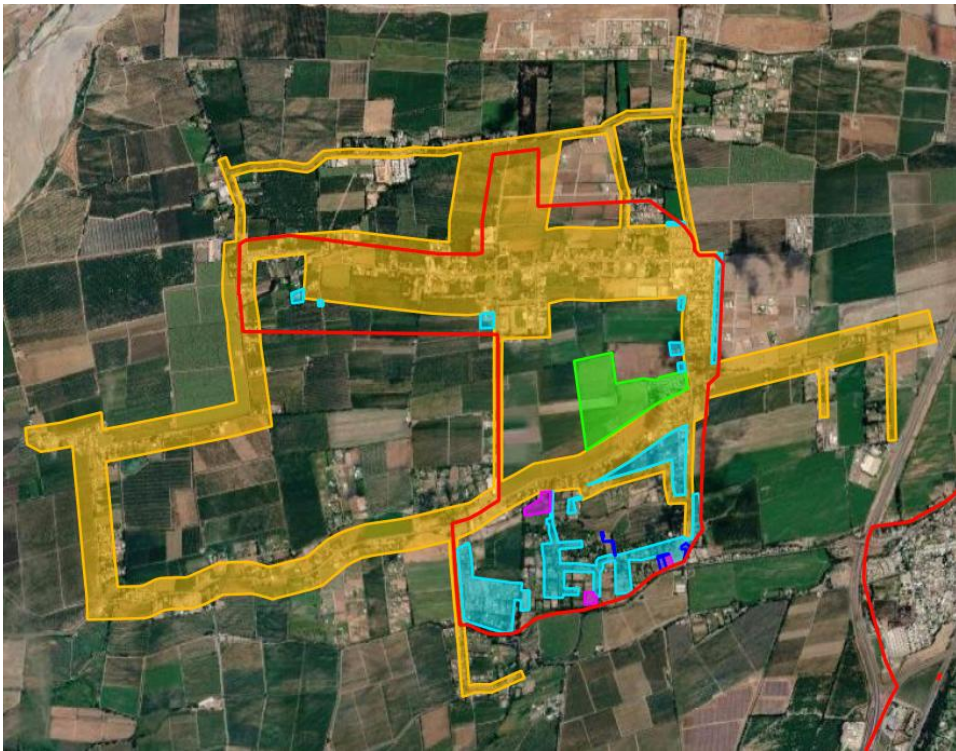


Amarillo: Territorio Operacional · Rojo: Límite Urbano

Concesión	Nombre	Año	Área (Ha)	Cientes AP (PD TO final)
TO	Formalización	1999	289,64	1.742
Ampliación	Loteo Comité de Vivienda El Buen Samaritano	2015	8,17	3.556
Ampliación	Recinto Municipal Sector El Esfuerzo	2016	3,71	3.321
Ampliación	Varios Sectores Localidad de Requínoa	2021	11,01	4.132
Ampliación	VSU Requínoa I	2026	5,98	4.869

Oliver — Caso 1 · TO > LU

Localidad: Oliver Alto



Amarillo: Territorio Operacional · Rojo: Límite Urbano

Concesión	Nombre	Año	Área (Ha)	Cientes AP (PD TO final)
TO	Formalización	1999	394,16	846
Ampliación	Loteo Santa Julia Etapa N°3, N°4 y N°5	2015	20,47	1.857
Ampliación	VSU Oliver	2024	40,06	1.874
Ampliación	VSU Oliver I	2025	2,27	1.917
Ampliación	VSU Oliver II	2026	0,74	1.966

Qué es la Ley 21.814

Publicada en el Diario Oficial el 21 de abril de 2026. Moderniza el régimen sancionatorio de la SISS y, al mismo tiempo, facilita la factibilidad sanitaria en la periferia de los territorios operacionales. Reforma la Ley N°18.902 y el DFL MOP N°382/88.

EJE 1 · Un régimen sancionatorio superior

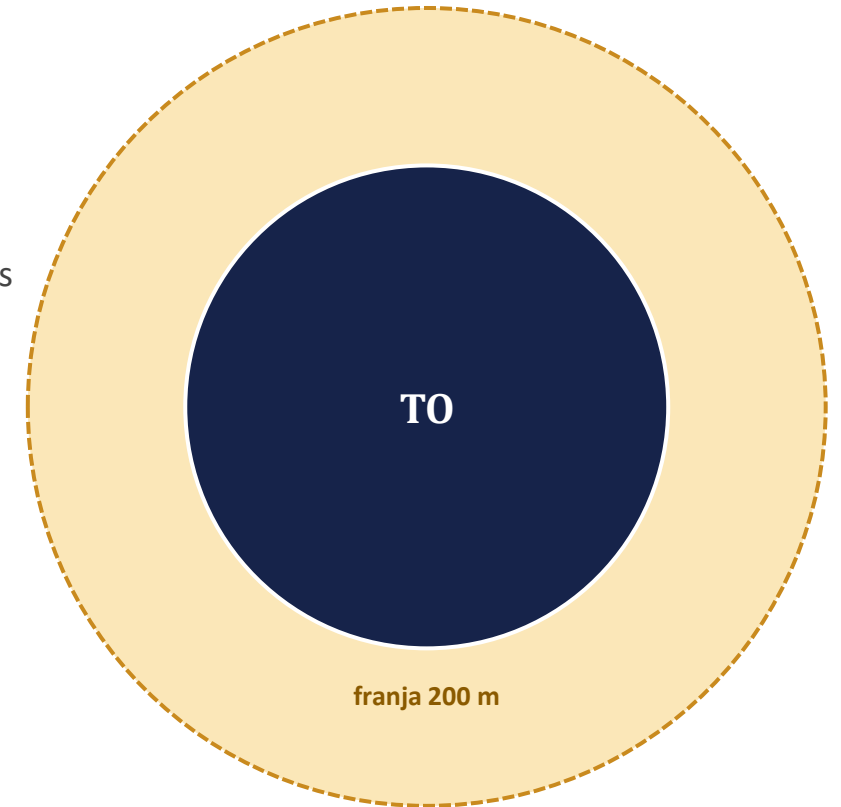
- Infracciones clasificadas en leves, graves y gravísimas.
- Multas de hasta 10.000 UTA.
- Planes de cumplimiento y facultad de instruir obras.

EJE 2 · La franja de 200 metros

- Obligación de certificar factibilidad hasta 200 m fuera del TO.
- Para viviendas y equipamientos existentes y de interés público.
- No es una ampliación automática del territorio operacional.

La franja de 200 metros

- El prestador debe certificar factibilidad a los inmuebles urbanos dentro de la franja de 200 metros que rodea su territorio operacional.
- Aplica a viviendas y equipamientos existentes al 21 de abril de 2026, y a proyectos de interés público.
- No amplía el TO automáticamente: el beneficio es del inmueble. La regularización viene después, por decreto exento del MOP.
- Tiene límites: tope del 5% de la demanda máxima diaria, denegación calificada por la SISS, y excepción para empresas o localidades pequeñas.



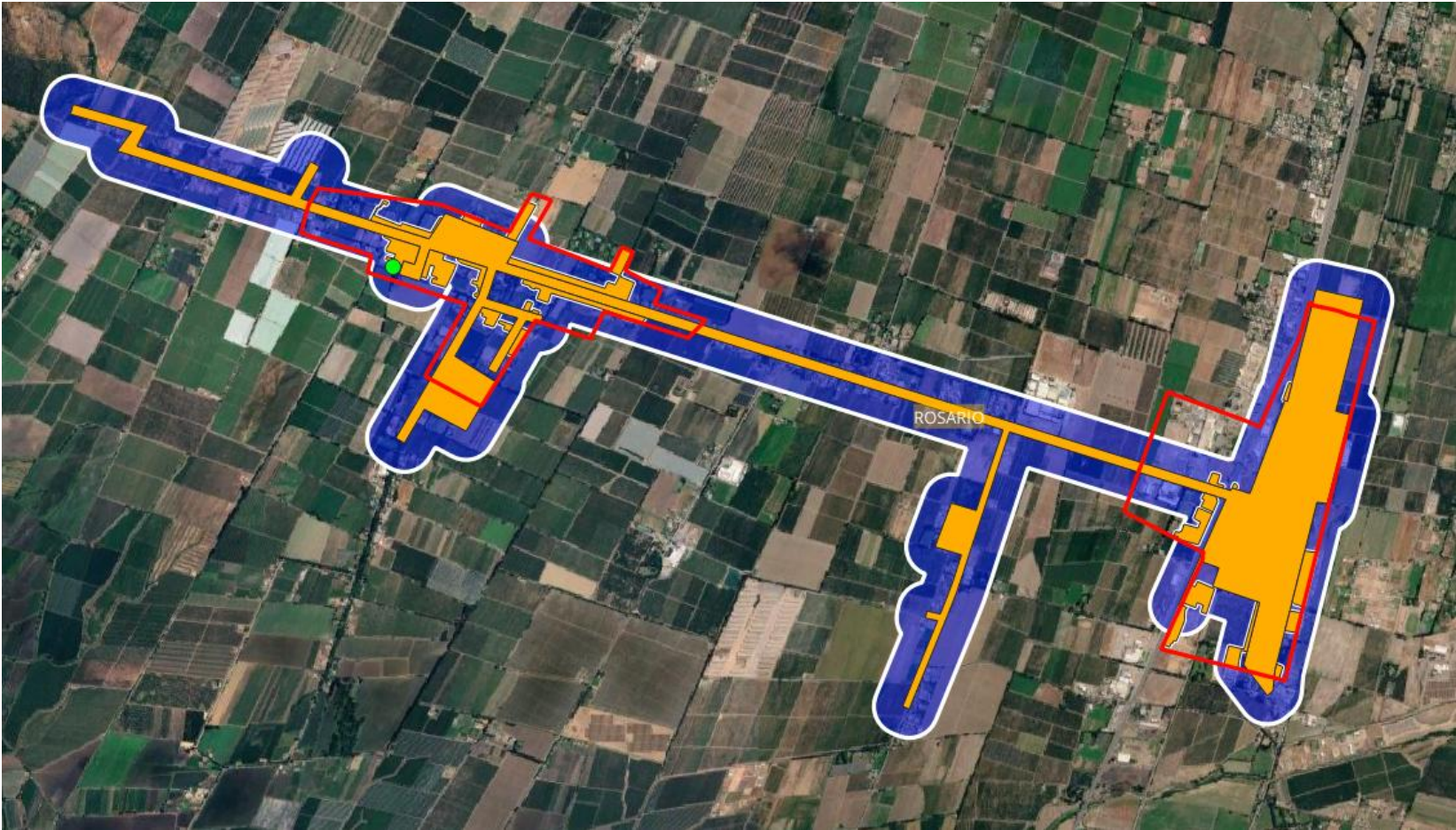
Comuna

Rengo

Localidad

Rosario

	TO
	TO + 200m
	SOLIC FACTIBILIDAD
	LÍMITE URBANO



Fecha de solicitud factibilidad	Nombre solicitante	Tipo solicitante	Tipología inmueble	N° arranques	N° viviendas	Área (hectáreas)	Factibilidad otorgada	Fundamentos de denegación
27-05-2026	GONZALO ANDRES MIÑO SOTO	PROPIETARIO TERRENO	VIVIENDA	1	1	0,1084	NO	Falta de antecedentes para acreditar si solicitud corresponde a Ley N°21.814

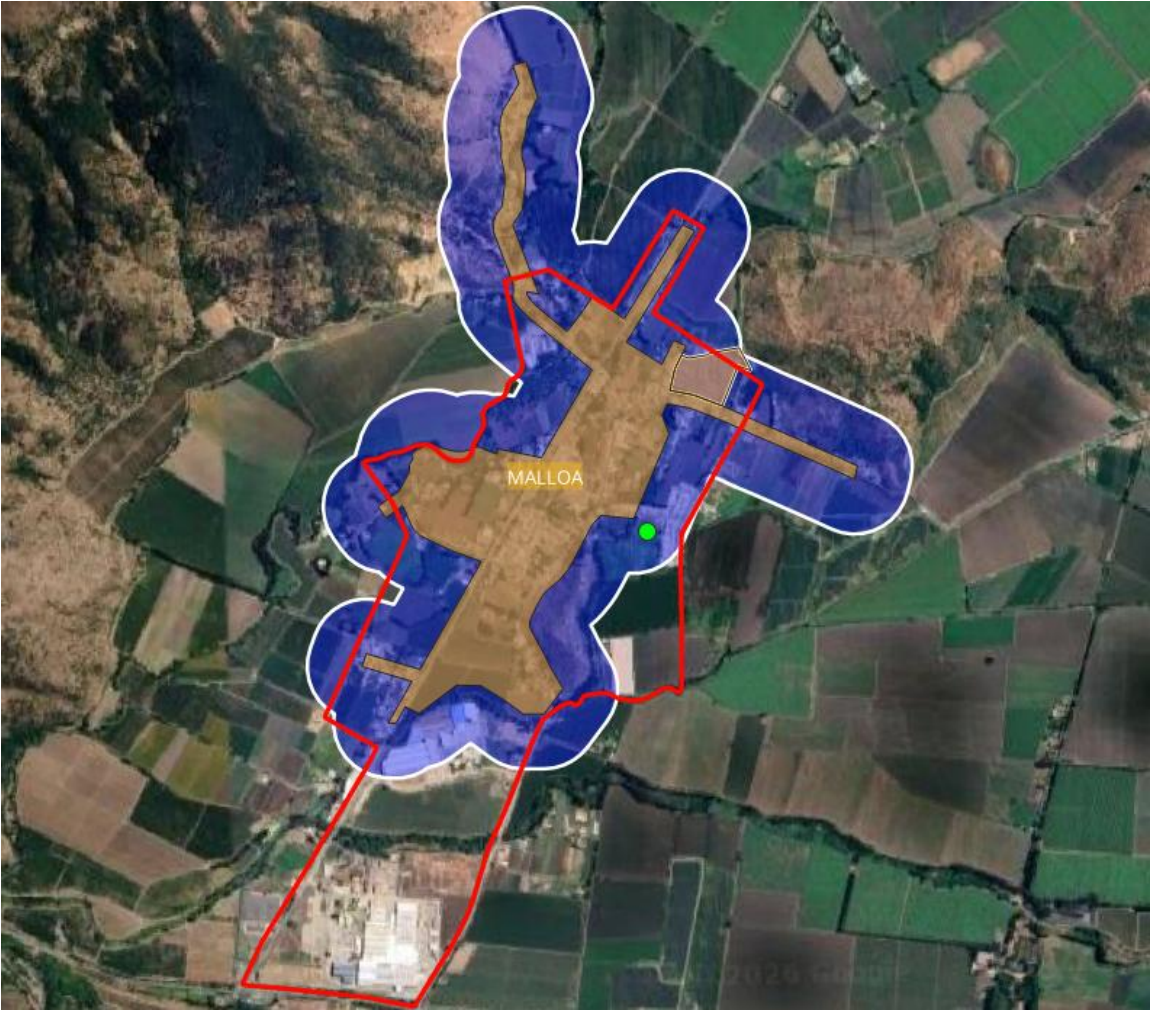
Comuna

Malloa

Localidad

Malloa

	TO
	TO + 200m
	SOLIC FACTIBILIDAD
	LÍMITE URBANO



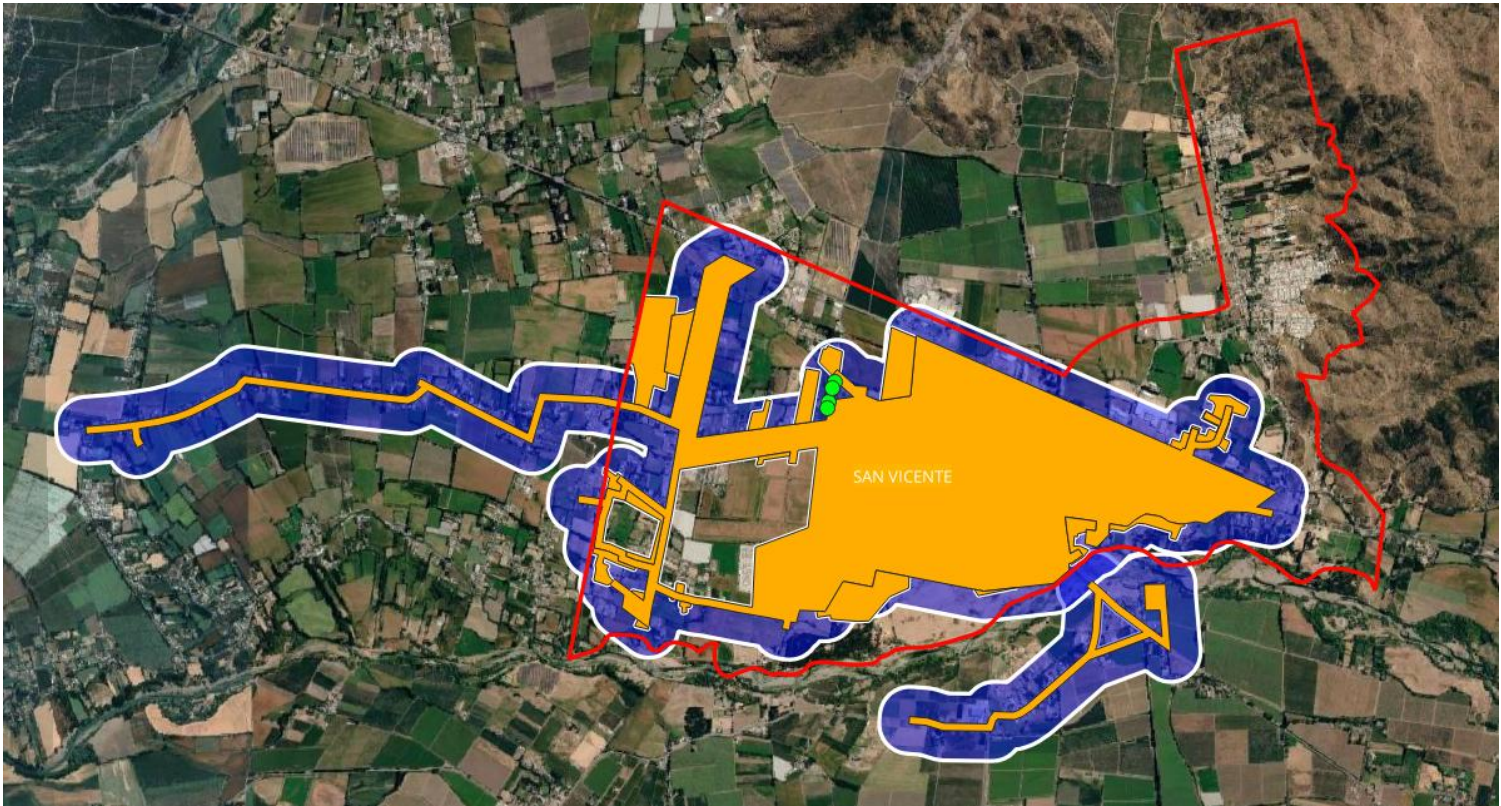
Fecha de solicitud factibilidad	Nombre solicitante	Tipo solicitante	Tipología inmueble	N° arranques	N° viviendas	Área (hectáreas)	Factibilidad otorgada	Fundamentos de denegación
28-05-2026	JOSE ESTEBAN MARTABID CRUTCHIK	PROPIETARIO TERRENO	LOTEO	159	159	4,26	NO	Falta de antecedentes para acreditar si solicitud corresponde a Ley N°21.814

Comuna

San Vicente de Tagua Tagua

Localidad

San Vicente de Tagua Tagua



	TO
	TO + 200m
	SOLIC FACTIBILIDAD
	LÍMITE URBANO

Fecha de solicitud factibilidad	Nombre solicitante	Tipo solicitante	Tipología inmueble	N° arranques	N° viviendas	Área (hectáreas)	Factibilidad otorgada	Fundamentos de denegación
23-04-2026	JUAN CARLOS MUÑOZ C.	PROPIETARIO TERRENO	VIVIENDA	1	1	0,06873	NO	Falta de antecedentes para acreditar si solicitud corresponde a Ley N°21.814
14-05-2026	CARLA MURIEL MUÑOZ GOMEZ	PROPIETARIO TERRENO	VIVIENDA	1	1	0,0683	NO	Falta de antecedentes para acreditar si solicitud corresponde a Ley N°21.814
14-05-2026	JUAN CARLOS MUÑOZ ESPINOZA	PROPIETARIO TERRENO	VIVIENDA	1	1	0,0688	NO	Falta de antecedentes para acreditar si solicitud corresponde a Ley N°21.814
26-05-2026	MAURICIO IVAN CARREÑO FUENTES	PROPIETARIO TERRENO	VIVIENDA	1	1	0,079	NO	Falta de antecedentes para acreditar si solicitud corresponde a Ley N°21.814
26-05-2026	MAURICIO IVAN CARREÑO FUENTES	PROPIETARIO TERRENO	VIVIENDA	1	1	0,067	NO	Falta de antecedentes para acreditar si solicitud corresponde a Ley N°21.814
26-05-2026	ROSARIO FUENTES MALDONADO	PROPIETARIO TERRENO	VIVIENDA	1	1	0,616	NO	Falta de antecedentes para acreditar si solicitud corresponde a Ley N°21.814

Comentarios finales

- La empresa Essbio posee aproximadamente 17.300 Ha de territorio concesionado, que corresponde a un 69% del área total urbana de las comunas con concesión existente en la región
- Persisten localidades sin servicio de recolección y disposición de AS: Navidad, Boca de Rapel, Puente Negro. Se proyecta el termino de los estudios y obras primarias y secundarias para 2029, los que se han postergado por muchos años por falta de recursos y tramitaciones.
- Proyecto municipal de alcantarillado en la comuna de Pichilemu inicia su primera etapa a fines de 2026. Beneficiará a cerca de 3.500 clientes que hoy cuentan solo con AP. Se aumentará la cobertura de AS de 52% a 88%.

Consultas

División de Concesiones
Superintendencia de Servicios Sanitarios
www.siss.gob.cl